Contrato PLURIANUAL N° 45 /2012
"Servicios de Internet"

Entre la UNDÉCIMA REGION SANITARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, con domicilio en Usher Ríos 567 e Dr. Sosa y F. R. Moreno – Zona Sur de Fernando de la Mora, representada en este acto por la Directora Regional; Dr. Berta Z. Cálcena de Spinzi, con Cédula de Identidad N° 582.279, el Dr. Miguel Ángel Benítez, Director del Hospital Distrital de Itá, con Cedula de Identidad N° 1.416.187, denominados en adelante el Contratante, por una parte, y por la otra, TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY SA (TELECEL SA), con RUC. Nº 80000519-8, con domicilio en ZAVALAS CUE E/ARTILLERIA, representada en este acto por LUIS H. FORCADELL FARIAS, con C.I. N° 1.048.676, en adelante denominada "EL PROVEEDOR"; convienen en celebrar el presente contrato de Servicios de Internet el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

Adquisición de Servicios de Internet – Plurianual.-

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato se consideran mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA. DERECHO DE LA UNDECIMA REGIÓN SANITARIA

3.1.- A que se ejecute el contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.
3.2.- A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.
3.3.- A suspender o rescindir el contrato por razones debidamente justificadas.
3.4.- A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
3.5.- A imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar el mismo cuando el Contratista no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA

4.1.- La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en el Contrato.

4.2.- A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.

Dr. Miguel Angel Benitez Ortellado
Director General
Hospital Distrital de Itá

Dra. Berta Zulina Calcena de Spinzi
Directora Regional
XIA. Region Sanitaria Dpto. Central MSP y BS

Gustavo V. Ortiz T.
Director
HOSPITAL DEL INDIGENA

CLAUSULA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

5.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, objeto del gasto específico 268, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Guaraníes ochenta y un millones quinientos setenta mil **(Gs 81.570.000)**.----------

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 233.645.----------

CLAUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

6.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 07, convocado por la Undécima Región Sanitaria. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 30/2012.----------

CLAUSULA SETIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 01 de abril de 2012, hasta el 31 de marzo 2013.----------

CLAUSULA OCTAVA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
(Indicar la forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato). = **ANTICIPO NO CORRESPONDE.**

LA GARANTIA DE FIEL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SERA DE 5% DEL MONTO ADJUDICADO POR MEDIO DE UNA DECLARACION JURADA CON UNA VIGENCIA DE HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2013.-

CLAUSULA NOVENA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

8.1 En el siguiente cuadro se detallan los precios unitarios conforme a la propuesta económica presentada por el Proveedor en el proceso de la contratación para las cantidades que rigen el presente contrato:

TIPO	PRG.	SUBP.	SGOG	F.F.	O.F.	Rubro Presupuestario	Perteneciente a los Servicios	Monto a ser utilizado en el 2012	Monto total adjudicado
2	001	001	260	10	001	Servicios técnicos profesionales	Undécima Región Sanitaria - Central	56.115.000	74.820.000
2	002	002	260	10	001	Servicios técnicos profesionales	Hospital Distrital de Itá	6.750.000	6.750.000

8.2 El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es del Banco Regional, Cuenta Corriente Nº

CLAUSULA DECIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

9.1 El lugar de entrega es;

Undécima Región Sanitaria sito Usher Ríos c/ Dr. Sosa Fernando de la Mora Zona Sur, y a los sitios mencionados en el llamado, para el Lote 1, Internet móvil. Tel. 021 507.077.----
Hospital D. ITA: Enrique Doldan Ibieta y Antonio J. Delvalle – Tel.: 024 32271.----------

Dr. Miguel Angel Benítez Ortellado
Director General
Hospital Distrital de Itá

Dra. Berta Zulina Calcena de Spinzi
Directora Regional
XIII. Región Sanitaria Dpto. Central MSP y BS

CLAUSULA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

5.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, objeto del gasto específico 268, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Guaraníes ochenta y un millones quinientos setenta mil **(Gs 81.570.000)**.----------

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 233.645.----------

CLAUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

6.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 07, convocado por la Undécima Región Sanitaria. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 30/2012.----------

CLAUSULA SETIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 01 de abril de 2012, hasta el 31 de marzo 2013.----------

CLAUSULA OCTAVA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
(Indicar la forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato). = **ANTICIPO NO CORRESPONDE.**

LA GARANTIA DE FIEL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SERA DE 5% DEL MONTO ADJUDICADO POR MEDIO DE UNA DECLARACION JURADA CON UNA VIGENCIA DE HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2013.-

CLAUSULA NOVENA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

8.1 En el siguiente cuadro se detallan los precios unitarios conforme a la propuesta económica presentada por el Proveedor en el proceso de la contratación para las cantidades que rigen el presente contrato:

TIPO	PRG.	SUBP.	SGOG	F.F.	O.F.	Rubro Presupuestario	Perteneciente a los Servicios	Monto a ser utilizado en el 2012	Monto total adjudicado
2	001	001	260	10	001	Servicios técnicos profesionales	Undécima Región Sanitaria - Central	56.115.000	74.82[illegible]000
2	002	002	260	10	001	Servicios técnicos profesionales	Hospital Distrital de Itá	6.750.000	6.75[illegible]000

8.2 El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es del Banco Regional, Cuenta Corriente Nº

CLAUSULA DECIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

9.1 El lugar de entrega es;

Undécima Región Sanitaria sito Usher Ríos c/ Dr. Sosa Fernando de la Mora Zona Sur, y a los sitios mencionados en el llamado, para el Lote 1, Internet móvil. Tel. 021 507.077.----
Hospital D. ITA: Enrique Doldan Ibieta y Antonio J. Delvalle – Tel.: 024 32271.----------

Dr. Miguel Angel Benitez Ortellado
Director General
Hospital Distrital de Itá

Dra. Berta Zulina Calcena de Somma
Directora Regional
XIII. Región Sanitaria Dpto. Central MSP y BS

· Una vez firmado el Contrato respectivo, y posterior a la emisión del código de contratación las Dependencias, procederá a la emisión de la Orden de Servicios. Dicha Orden de Servicios autorizará a la firma adjudicada a la entrega de los productos.-

· La Orden de Servicios podrá ser remitida en el domicilio del oferente, o vía fax, en éste último caso, el adjudicado deberá remitir inmediatamente dicha Orden a través del mismo mecanismo, con sello, firma, aclaración y fecha de recepción del documento.-

· La empresa contará con un máximo de 48 horas a partir de la recepción de la orden de compras para realizar el servicio adjudicado.-

· La falta de entrega en el plazo previsto obligará a la aplicación de las multas establecidas en la Condiciones Generales del contrato.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

Ítem	Códigos del Catálogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	MARCA	PROCEDENCIA	U.M.	Presentación	RELACION DE MEDIDA	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
LOTE 1: UNDECIMA REGION SANITARIA Y SUS DEPENDENCIAS – INTERNET MOVIL											
1	81112107-004	Servicio de Internet Mensual	MÓVIL VÍA USB X 12 MESES 3 GB de volumen de datos con acceso a mails y páginas web sin restricción, al llegar a 3GB el ancho de banda se podrá configurar a 128 Kbps como mínimo. Tecnología 3.5G Dispositivo USB Auto instalable, y sin costo. Compatible con Windows 2000, XP, Vista y Seven. Cobertura Nacional Consumo mínimo mensual 3 GB. Velocidad de navegación 256 kbps Garantía de funcionamiento. Cantidad de Modem 43. Cualquier tipo de garantía o sobrecarga de gastos se debe incluir en el precio unitario.	TIGO	NACIONAL	MES	EVENTO	43	12	6.235.000	74.820.000
TOTAL LOTE 1											74.820.000
LOTE 2: HOSPITAL DISTRITAL DE ITA - INTERNET FIJO CON INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO											
1	81112107-004	Servicio de Internet	PROVISION DE SERVICIO DE INTERNET: Todos los materiales incluidos, a través de Wireles de 2048 KBPS reales las 24 Horas, para el Hospital Distrital de Itá, ampliación de red interna para 2 computadoras, con garantía de buen funcionamiento, por un plazo de 10 meses según contrato firmado.	TIGO	NACIONAL	MES	EVENTO	1	10	675.000	6.750.000
TOTAL LOTE 2											6.750.000
TOTAL ADJUDICADO											81.570.000

Dr. Miguel Angel Benitez Ortellado
Director General
Hospital Distrital de Itá

Dra. [illegible]
XIA Region Sanitaria Dpto. Central MSP y BS

Gustavo G. Ortiz
Director
HOSPITAL DEL INMIGRA

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, y especialmente las que se determinan a continuación: ----------

12.1 RESCISION POR PARTE DE LA UNDECIMA REGIÓN SANITARIA.

LA UNDECIMA REGIÓN SANITARIA podrá rescindir el presente contrato, dando aviso por escrito o telegrama colacionado con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:
a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de EL PROVEEDOR, en la provisión de los bienes objeto del contrato y que en consecuencia afecte a la Undécima Región Sanitaria y sus dependencias, en el normal cumplimiento de sus funciones.-----

b) Cuando exista incapacidad de EL PROVEEDOR, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia, convocación de acreedores o pedido de arreglo extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.----------

c) Por suspensión de la provisión por parte de EL PROVEEDOR, por más de sesenta (60) días calendario una vez realizado el pedido de entrega, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------
d) Por fraude o colusión comprobada por la Undécima Región Sanitaria, de que EL PROVEEDOR utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.----------

e) En caso de existir problemas cuyo origen se encuentre en el Ministerio de Hacienda respecto a la disponibilidad presupuestaria en la transferencia del rubro, que en cuyo caso no será imputable a la Undécima Región Sanitaria.----------

12.2 TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA UNDECIMA REGIÓN SANITARIA.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:
a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días, por parte de la Undécima Región Sanitaria.----------

b) Por la suspensión dispuesta por la Undécima Región Sanitaria de la prestación objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

12.3 DAÑOS Y PERJUICIOS

EL PROVEEDOR es el único responsable por cualquier daño o perjuicio ocasionado por el personal a su cargo en las dependencias del edificio donde eventualmente le corresponde realizar los trabajos. La Undécima Región Sanitaria se reservará el derecho de deducir de cualquier factura que EL PROVEEDOR presente, las sumas correspondientes a indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados en cada caso.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES

13.1 La contratación de servicios que utilicen a terceros por parte de EL PROVEEDOR, no

Dr. Miguel Angel Benítez Orellado
Director General
Hospital Distrital de Itá

Gustavo V. Ortiz T.
Director
HOSPITAL DEL INDIGENA

Dra. [illegible] Oscarina de Opiazi
Directora Regional
XIA. Región Sanitaria Dpto. Central MSP y BS

originará relación de empleo público entre la Undécima Región Sanitaria y los empleados que la firma contratista contrate.----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONDICIONES DE PAGOS

a) La Contratante iniciará los procedimientos de pago una vez que el proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los bienes o servicios, presentado factura crédito, con la aprobación previa por la contratante y de acuerdo al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda, en forma mensual.----------
b) En caso que el oferente resulte adjudicado, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que Modifica la Ley De Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la Institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1º, Ley Nº 3.439/07).----
c) En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.----------
d) El Oferente Adjudicado deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE); caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.----------
e) El Oferente Adjudicado, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir los pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.----------

CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

15.1 El valor de las multas será: 1 % (un por ciento) del precio total del bien no suministrado, por cada 2 (dos) días de atraso. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.--------

CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.----------
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 12 del mes de Setiembre del año 2012.----------

LUIS FORCADELL
Representante Legal
TELECEL S.A.

DR. BERTA Z. CALCENA DE SPINZI
Directora Regional
Undécima Región Sanitaria

Dra. Berta Zulina Calcena de Spinzi
Directora Regional
XIª Región Sanitaria Direc. Central MSP y BS

DR. MIGUEL A. BENITEZ
Director
HOSPITAL DISTRITAL DE ITA

Dr. Miguel Angel Benítez Ortellado
Director General
Hospital Distrital de Itá

Gustavo V. Ortiz T.
Director
HOSPITAL DEL INDIGENA